

Lanús,

05 FEB 2020

RESOLUCION N°

0099

**Visto:**

El expediente N° P-912.345/17 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ministro Brin N° 4336 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Penedo Oscar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, hueco y ramas secas. Y un (1) ejemplar de Tilo en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

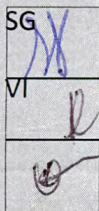
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Ministro Brin N°4336, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. y el ensanchamiento de 0.60 cm de cantero del ejemplar de Tilo. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



*Gastón M. Cochello*  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

